

Acta Complementaria de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 1 de fecha 1/03/2023.

--Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Alicia SEGURA y Diego CONTE, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLU- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

1. Toma conocimiento:

Renuncia al cargo Nodocente.

2. Convalidación:

2.1 Cambio al agrupamiento Administrativo – Personal Centro Regional Campana.

2.2 Excepción a lo determinado por el Artículo 104° del CCT Decreto PEN N° 366/06.

2.3 Formalización de Acuerdos Paritarios – Incorporación de Personal.

3. Tratamiento:

3.1 Dirección General de Administración Económico Financiera: Solicitud llamado a Concurso cargo Director General.

3.2 Dirección General de Sistemas: Solicitud asignación de Partida Administración Nodocente.

3.3 Solicitud incorporación de personal:

3.3.1 Dirección General de Bienestar Universitario.

3.3.2 Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones.

3.3.3 Dirección General de Sistemas.

3.4 Dirección de Sistemas de Bibliotecas y Centros de Documentación: Solicitud modificación perfil del cargo acordado por la Comisión Paritaria.

3.5 Dirección de Servicios Generales: Solicitud de excepción usufructo LAO 2021.

3.6 Dirección de Gestión de Personal Nodocente: Presentación nómina de personal Nodocente que cumple con los requisitos previstos por la reglamentación vigente para ser evaluado para su incorporación a Planta Permanente.

3.7 Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales: Solicitud asignación Suplemento Mayor Dedicación.

3.8 Solicitud excepción a lo determinado por el Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N°366/06.

3.9 Cronograma reuniones Comisión Paritaria.

3.10 Dirección de Salud Ocupacional: Referente a criterio respecto de obligatoriedad de presencialidad de grupos de riesgo.

1. Las partes toman conocimiento de las renunciaciones al cargo Nodocente, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de las vacantes, conforme se nomina en el Anexo I que forma parte de la presente.

2. Convalidación de gestiones: las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, a saber: 1) Cambio al agrupamiento Administrativo de Personal Nodocente del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, conforme se detalla en el Anexo II de la presente, 2) Excepción a lo determinado por el Artículo 104° del CCT, conforme se detalla en el Anexo II de la presente, y 3) Formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte de la presente.

3.1. Dirección General de Administración Económico Financiera: Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora General, lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso

c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado General para cubrir el cargo Director General de Administración Económico Financiera, categoría uno (1), Tramo Mayor del agrupamiento Administrativo, previsto en el Ordenamiento Funcional de Transición, homologado por Resolución CS N° 402/06 y su modificatoria Resolución CS N° 420/2021, y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente; estableciendo que, en caso de que la substanciación del Concurso se realice antes del acceso al beneficio jubilatorio del titular del mismo, la fecha de toma de posesión del cargo será ser posterior a la fecha de baja definitiva del titular del cargo Director General de Administración Económico Financiera.

3.2. Analizada la presentación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con personal Técnico-Profesional para la adecuación del Sistema de Gestión de Elecciones, las partes acuerdan la asignación de Partida Presupuestaria Administración Nodocente para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura para desempeñar funciones en la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos, conforme se detalla en el Anexo V de la presente.

3.3.1. Dirección General de Bienestar Universitario: Considerada la presentación, teniendo en cuenta que la dotación de personal para los Despachos de las Direcciones Generales de las estructuras del sector Nodocente, en su mayoría, poseen asignados dos (2) trabajadores, y que en el caso que nos ocupa solo cuenta con un trabajador que posee asignadas las funciones de Jefe de División Despacho, las partes acuerdan la cobertura de la necesidad mediante la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) agrupamiento Administrativo para desempeñar funciones en la División Despacho de la Dirección General de Bienestar Universitario, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.3.2. Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones: Analizada la necesidad de personal que genera el acceso al beneficio jubilatorio del sr. Daniel Duarte, las partes convienen la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) del agrupamiento administrativo para cumplir funciones en la Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones, encomendado a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de medida.

3.3.3. Dirección General de Sistemas: Analizada la necesidad de personal que generara el acceso al beneficio jubilatorio del sr. Sergio González, las partes convienen la asignación de un cargo del agrupamiento administrativo para cumplir funciones en el Departamento de Servicios Informáticos de la Dirección de Servicios Informáticos y Telecomunicaciones, encomendado a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de medida.

3.4. Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación a/c, mediante la cual solicita que la vacante generada por el acceso al beneficio jubilatorio de la sra. Sandra Dabove, acordada por esta Unidad con fecha 8 de julio de 2022, sea cubierta por un personal Técnico Bibliotecario o Bibliotecólogo en virtud a las necesidades de servicio esa área necesita proveer a la Institución, las partes acuerdan autorizar la cobertura de la vacante mediante un (1) cargo categoría seis (6) del Técnico-Profesional y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.5. Considerada la presentación efectuada por el señor Director de Servicios Generales, los motivos de servicio que generaron la interrupción de la Licencia Anual Ordinaria del trabajador Gustavo Rodolfo Gerardi, lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79° del CCT Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen autorizar excepcionalmente al trabajador Gerardi el usufructo de los días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 y establecen como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de junio de 2023, vencido

ese plazo caducará el derecho del trabajador a usufructuar los días que faltaran.

3.6. A fin de determinar la continuidad en las mismas condiciones de designación, la desvinculación laboral ó la incorporación a la Planta Permanente del Personal Nodocente Planta Transitoria que cumple con los requisitos previstos por la reglamentación vigente, las partes acuerdan encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente el desarrollo del proceso correspondiente de la nómina de personal que como Anexo VI forma parte de la presente.

3.7. Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora de Gestión Académica y Relaciones Institucionales, los antecedentes del caso y las circunstancias que generan el requerimiento, las partes convienen la asignación transitoria, a partir del mes de marzo de 2023, del Suplemento “Compensación por Mayor Dedicación” conforme lo términos del Artículo 3° Inciso b) a favor de esa Dirección, conforme se detalla en el Anexo VII de la presente.

3.8. Considerada la presentación efectuada por el trabajador Mario Oloriz, lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79° del CCT Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen autorizar al trabajador Oloriz un tercer fraccionamiento de los días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2022.

3.9. Esta Comisión acuerda para el año 2022 el cronograma de reuniones ordinarias que se detalla en el Anexo VIII de la presente.

3.10. Analizada la presentación de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Personal, mediante la cual informa la falta de marco normativo actualizado sobre la obligatoriedad en los grupos de riesgo y considerando que en el ámbito de la Institución se dispensó, conforme lo establecido por el Artículo 8° de la Resolución Rector N°s 145/2021 y 36/22, del deber de asistencia al lugar de tareas, con carácter excepcional, a aquellos trabajadores y trabajadoras Nodocentes comprendidos en el Artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución Ministerio de Salud N° 627/2020 y su modificatoria, y a las personas gestantes, Resolución Ministerial que ha sido ampliada por Decreto PEN N° 863/2022 sin alcanzar las dispensas a favor de los grupos de riesgo, las partes convienen encomendar a la Dirección General de Personal las gestiones y procesos necesarios a fin de dejar sin efecto la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a las personas comprendidas en el Artículo 2° de la Disposición de la Dirección General de Personal N° 124/21.

--Siendo las trece horas veinte minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Alicia SEGURA
Parte Empleadora

Diego CONTE
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora